



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

**PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y  
SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE  
UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA  
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA**





MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

**PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL  
ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE  
LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN  
TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN  
UNA CIRCUMSCRIPCIÓN  
TERRITORIALMENTE DEFINIDA**

Código:  
PROT-11/2020

Versión: 01

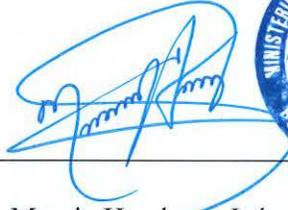
Fecha: 25/05/2020

Página 1 de 31

**PRESENTADO:**

**APROBÓ**

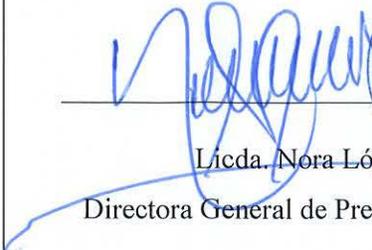
**ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE  
INDUSTRIALES (ASI)**



Lic. Marvin Humberto Juárez López  
Director Ejecutivo

**VISTO BUENO**

**REVISÓ**



Licda. Nora López  
Directora General de Previsión Social



Ing. Diana Andino  
Jefa del Departamento de Seguridad e Higiene  
Ocupacional

 <b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>	<b>Código:</b> PROT-11/2020
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 25/05//2020
		<b>Página</b> 2 de 31

## Contenido

1. Introducción.....	4
2. Marco Normativo .....	5
3. Objetivos .....	5
4. Generalidades de las enfermedades transmisibles.....	6
4.1 Caracterización del Coronavirus 2019.....	7
5. Clasificación de riesgo de exposición al coronavirus (SARS-COV-2) en los lugares de trabajo ..	8
6. Ámbito de aplicación del protocolo .....	9
7. Términos y definiciones .....	9
8. Cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo .....	10
8.1 Obligación de formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales o medidas sustitutivas.....	10
8.2 Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.....	11
8.3 Asesoría técnica.....	12
9. Medidas generales de prevención en los lugares de trabajo.....	12
10.Recomendaciones para el uso adecuado de los Equipos de Protección Personal.....	13
11.Medidas transitorias de prevención para personas trabajadoras con mayor vulnerabilidad.....	14
12.Implementación de modalidades de trabajo .....	15
13.Medidas preventivas a implementar en los lugares de trabajo .....	16
13.1 Recomendaciones generales a los lugares de trabajo .....	16



 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: 01
		Fecha: 25/05//2020
		Página 3 de 31

14. Excepciones a la libre circulación .....	17
15. Anexos .....	20

 <b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>	<b>Código:</b> <b>PROT-11/2020</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 25/05//2020
		<b>Página</b> 4 de 31

## 1. Introducción

Durante las últimas décadas a nivel mundial, han surgido brotes de enfermedades infecciosas, que han dado muestras de una elevada transmisión. Recientemente, el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), consideró el brote del nuevo coronavirus (SARS- CoV-19) como una pandemia, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad.

Los gobiernos, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones se enfrentan a enormes desafíos mientras tratan de combatir la propagación del virus y fortalecer la seguridad y la salud ocupacional en la ejecución de las actividades económicas.

El movimiento pendular de la población es un factor que propicia la transmisión de enfermedades debido a que determinadas ciudades concentran mayor actividad económica, lo cual genera la migración circular de personas y facilita la dispersión a mayor escala de las enfermedades; por lo tanto, los lugares de trabajo deben contar con un protocolo de prevención integral para hacer frente a las crisis sanitarias y epidemias y estar mejor preparados para actuar de forma coordinada y eficaz, adaptando las medidas a la situación de emergencia.

Es importante el seguimiento continuo a las condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como la realización de evaluaciones de riesgo apropiadas para garantizar que las medidas de control contra el riesgo de contagio se adapten a los procesos productivos, las condiciones de trabajo y las características específicas de la fuerza laboral durante el período crítico de contagio y posteriormente, para prevenir la recurrencia.

Un adecuado monitoreo también garantizará que las medidas de seguridad y salud para mitigar el riesgo de contagio no generen riesgos nuevos para los trabajadores (tanto físicos como psicológicos). Todos los peligros derivados de los nuevos procesos y disposiciones laborales deben ser identificados y los riesgos asociados deben ser evaluados y controlados.

El Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, debe incluir procedimientos claros sobre la preparación para casos de emergencia y la planificación de respuestas para diferentes escenarios, incluido un brote moderado o una epidemia. Estas disposiciones deberían aplicarse en colaboración con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de adoptar medidas apropiadas para proteger a los trabajadores de los riesgos profesionales de contagio de enfermedades infecciosas.



 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>		<b>Código:</b> <b>PROT-11/2020</b>
				<b>Versión:</b> 01
				<b>Fecha:</b> 25/05//2020
				<b>Página</b> 5 de 31

## 2. Marco Normativo

El artículo 5 de la LGPRLT, estipula que es competencia del MTPS, a través de la Dirección General de Previsión Social y Dirección General de Inspección del Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de dicha Ley, así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados y sancionarlos por las infracciones que cometan, previo el debido proceso.

Además, el artículo 7 LGPRLT determina que la salud ocupacional se relaciona con todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en sus labores contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales para su salud, así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus actitudes fisiológicas y psicológicas.

Por otra parte, el Convenio No. 155 sobre Seguridad e Higiene Ocupacional de la Organización Internacional del Trabajo, establece los requisitos de seguridad y de salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo.

A raíz de la actual epidemia de COVID-19, El Salvador ha implementado medidas para contener el contagio masivo, siendo una de ellas, la elaboración de protocolos de seguridad y salud ocupacional aplicables a los lugares de trabajo que, en el marco de las medidas sanitarias, continúan con el ejercicio de sus actividades económicas. Estas medidas de igual forma deberán ser acatadas por los lugares de trabajo que implementen de manera progresiva su funcionamiento.

## 3. Objetivos

- a. Establecer directrices para aumentar la eficacia de las medidas de prevención para combatir la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares de trabajo, equilibrando la ejecución normal de las labores con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Fortalecer la participación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional en los lugares de trabajo y su coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a fin de implementar

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>		<b>Código:</b> <b>PROT-11/2020</b>
				<b>Versión:</b> 01
				<b>Fecha:</b> 25/05//2020
				<b>Página</b> 6 de 31

metodologías que les permita identificar de manera oportuna los riesgos biológicos, así como proponer y ejecutar medidas preventivas orientadas a evitar daños en la salud de los trabajadores.

#### 4. Generalidades de las enfermedades transmisibles

- a. **Causas:** La causa principal de una enfermedad transmisible siempre es un agente biológico patógeno (agente infeccioso) o sus toxinas, virus, hongos, bacterias, parásitos, etc.
- b. **Síntomas:** Los síntomas específicos son variables que dependen de cada enfermedad y su agente causal; sin embargo, podemos mencionar algunos síntomas generales más frecuentes: fiebre, dolor de cabeza, tos, estornudos, secreción nasal, malestar general, escalofríos, vómitos, diarrea, entre otros.
- c. **Formas de transmisión:** La transmisión o forma de contagio de las enfermedades transmisibles también depende del agente que las causa, pero generalmente las principales vías de transmisión descritas son:
  - Por contacto directo: infecciones respiratorias, enfermedades diarreicas, infecciones de transmisión sexual y otros.
  - Por contacto indirecto: a través de objetos o superficies contaminadas, alimentos o agua contaminada.
  - Por vectores que transmiten la enfermedad: Dengue, Chikungunya, Leptopirosis, etc.

Según los informes publicados por el Ministerio de Salud, por medio de sus boletines epidemiológicos, en los últimos 2 años las enfermedades transmisibles que requieren vigilancia y que más afectan a la población salvadoreña son: Infecciones respiratorias agudas (causadas por diferentes agentes infecciosos), enfermedades diarreicas agudas (es necesario mencionar que una proporción de ellas no tienen un agente infeccioso como factor causal), Arbovirosis (Dengue, Chikungunya, Zika), Fiebre Tifoidea y Parotiditis.

Para este año 2020, en el cuadro epidemiológico de enfermedades transmisibles presentes en la población salvadoreña, se debe incorporar la COVID-19.



 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>	<b>Código:</b> <b>PROT-11/2020</b>
		<b>Versión:</b> 01	
		<b>Fecha:</b> 25/05//2020	
		<b>Página</b> 7 de 31	

#### 4.1 Caracterización del Coronavirus 2019

La enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), causada por el virus SARS-COV-2, se caracteriza:

- a. **Síntomas:** los síntomas más frecuentes son fiebre, tos seca, falta de aire o dificultad para respirar. También se presenta cansancio, goteo de nariz, dolor de garganta, dolor de cabeza, diarrea y/o vómitos.
- b. **Forma de transmisión:** Se ha descrito que el virus se propaga principalmente de persona a persona:
  - ✓ Entre personas que están en estrecho contacto unas con otras (a menos de aproximadamente 2 metros de distancia).
  - ✓ A través de las microgotas respiratorias producidas por una persona infectada al toser o estornudar. Estas microgotas pueden posarse sobre la boca o nariz de personas cercanas o posiblemente son inhaladas hacia los pulmones.
  - ✓ Las personas también pueden contraer COVID-19 al tocar una superficie u objeto contaminado con el SARS-CoV-2, y luego tocando su propia boca, nariz o posiblemente sus ojos.

Se ha descrito que las personas enfermas pueden transmitir el virus desde dos días antes de la aparición de síntomas hasta 7 días después de finalizada la fiebre.

- c. **Grupos con mayor riesgo de enfermar gravemente:**
  - ✓ Personas mayores de 60 años.
  - ✓ Personas de todas las edades con afecciones subyacentes, en especial si no están bien controladas, entre ellas: enfermedad pulmonar crónica, asma moderada o grave, afecciones cardíacas graves, personas con su sistema inmunitario deprimido: en tratamiento contra el cáncer, fumadores, con trasplante de órgano o médula espinal, control inadecuado del VIH o SIDA y el uso prolongado de corticosteroides y otros medicamentos que debilitan el sistema inmunitario.
  - ✓ Personas con obesidad grave (índice de masa corporal de 40 o superior).
  - ✓ Personas con diabetes y/o hipertensión arterial descompensadas.

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>8 de 31</b>

- ✓ Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis.
- ✓ Personas con enfermedad hepática.

## 5. Clasificación de riesgo de exposición al coronavirus (SARS-COV-2) en los lugares de trabajo

a. **Trabajos con riesgo muy alto de exposición al virus:** Son aquéllos con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas del virus, ya sea durante procedimientos médicos específicos, trabajos mortuorios o procedimientos de laboratorio. Los trabajadores en esta categoría incluyen:

- ✓ Trabajadores de la salud (por ej. doctores, personal de enfermería, dentistas, paramédicos, técnicos de emergencias médicas) que realizan procedimientos que pueden generar salpicaduras o aerosoles (por ej. entubación, procedimientos de inducción de tos, broncoscopias, algunos procedimientos y exámenes dentales o la recopilación invasiva de especímenes) en pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19.
- ✓ Personal del cuidado de la salud o de laboratorio recopilando o manejando especímenes de pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19 (por ej. manipulación de cultivos de muestras de pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19).
- ✓ Trabajadores de morgues que realizan autopsias, lo cual conlleva generalmente procedimientos generadores de aerosol, en los cuerpos de personas que se conoce o se sospecha que portaban el COVID-19 al momento de su muerte.
- ✓ Trabajadores de transportes médicos (por ej. operadores de ambulancias) que trasladan pacientes que se conoce o se sospecha que portan el virus en vehículos encerrados.
- ✓ Personal de limpieza que trabaja en áreas donde permanecen o se atienden personas que se conoce o se sospecha que portan el virus.

b. **Trabajos con riesgo medio de exposición:** Son aquéllos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (menos de 2 metros de distancia) con personas, que se desconoce si son portadoras del virus:

Trabajadores en contacto frecuente con viajeros que provienen de lugares donde existe una transmisión generalizada del virus.



 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>	<b>Código:</b> <b>PROT-11/2020</b>
		<b>Versión:</b> 01	
		<b>Fecha:</b> 25/05//2020	
		<b>Página</b> 9 de 31	

- o Trabajadores en áreas donde existe una transmisión comunitaria en progreso: principalmente quienes tienen contacto con el público en general (por ej. en escuelas, supermercados, bancos y otros ambientes de trabajo de alta densidad poblacional y ambientes de alto volumen comercial e industrial).
- c. **Trabajos con riesgo bajo de exposición (de precaución):** Son aquéllos que no tienen contacto cercano y frecuente (menos de 2 metros de distancia) con el público en general y otros compañeros de trabajo.

## 6. **Ámbito de aplicación del protocolo**

Las medidas establecidas en el presente protocolo son de estricto cumplimiento de las personas trabajadoras, el incumplimiento a las mismas puede generar procedimientos administrativos con base al reglamento interno de cada lugar de trabajo.

## 7. **Términos y definiciones**

Para efectos de una adecuada comprensión del presente protocolo y su correcta aplicación, presentamos la definición de diferentes términos utilizados en este documento:

- **AGENTES:** condición necesaria para producir riesgo laboral, las cuales pueden ser de tipo físico, químico, biológico y psicosocial.
- **AGENTE INFECCIOSO:** Un organismo (virus, rickettsia, bacteria, hongo, protozoario o helminto) que sea capaz de producir una infección o una enfermedad infecciosa.
- **COVID-19:** enfermedad causada por el virus SARS-CoV- 2
- **DESINFECTAR:** Acción física o química de inactivar agentes patógenos tales como: bacterias, virus y protozoos, impidiendo el crecimiento de éstos en su fase vegetativa (germinación) cuando se encuentren en objetos (superficies).
- **DESINFECTANTE:** Productos que en concentraciones adecuadas eliminan agentes patógenos de superficies u objetos inertes; poseen propiedades germicidas y antibacterianas, deben eliminar

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>10 de 31</b>

el nivel de bacterias patógenas en un 99,999% durante un lapso de tiempo de entre 5 a 10 minutos. Ejemplos: alcoholes, hipoclorito, glutaraldehído, compuestos de amonio cuaternario (cloruro de benzalconio), formaldehido.

- **DESINFECCIÓN:** proceso de limpieza para eliminar los microorganismos (bacterias, virus y protozoos) presentes en diferentes superficies, principalmente que tengan mayor riesgo de contaminación con agentes patógenos.
- **ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:** son las causadas por un agente infeccioso específico o sus productos tóxicos y que se transfieren de un ser humano a otro o de un animal al hombre, ya sea por vía directa (contacto de persona a persona), o a través de vectores (organismos vivos como insectos), o por la exposición a material infeccioso (objetos contaminados).
- **HIGIENIZAR:** Se entiende de la acción de limpieza usando productos que reducen, pero no necesariamente eliminan los microorganismos del medio ambiente y superficies.
- **LGPRLT:** Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo
- **LOFSTPS:** Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.
- **MTPS:** Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- **CSSO:** Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- **SANEAMIENTO:** Proceso aplicado en las actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, elaboración, transporte y manipulación de alimentos, en el ambiente, objetos inertes o superficies.
- **SARS-COV 2:** Virus Ácido Ribonucleico (ARN) de la familia coronavirus, el cual produce la enfermedad COVID-19.

## 8. Cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo

### 8.1 Obligación de formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales o medidas sustitutivas

En cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, todo empleador tiene la responsabilidad de formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de



 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>11 de 31</b>

Riesgos Ocupacionales.

Este Programa debe tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al momento de una inspección o visita técnica y debe estar actualizado con las medidas de prevención y protección ante la pandemia de COVID-19, correspondientes a la actividad que realiza el lugar de trabajo.

Las disposiciones en este protocolo deberán ser implementadas en todos los lugares de trabajo e incorporadas al Programa de Gestión de Prevención de Riesgos o en las medidas sustitutivas, según corresponda.

Cuando en los lugares de trabajo se desempeñen labores que, por su naturaleza, sean calificadas como peligrosas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad a la legislación aplicable, tendrán la obligación de contar con el referido programa, indistintamente del número de personas trabajadoras.

## 8.2 Comités de Seguridad y Salud Ocupacional

De conformidad al Art. 13 de la LGPRLT, todo lugar de trabajo debe contar con Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, quienes en coordinación con el empleador deben actualizar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

En todos los casos, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de cada lugar de trabajo, será activado y deberá incrementarse su participación e intervención para la ejecución de las medidas descritas en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos o los protocolos de seguridad y salud ocupacional que, para efectos de prevenir la pandemia por COVID-19, se implementen por cada lugar de trabajo, incluyendo la coordinación con las Clínicas Empresariales, en aquellos casos que se cuente con ellas.

El Comité de Seguridad y Salud ocupacional deberá dar seguimiento a la implementación de las medidas establecidas en el presente protocolo en aquellos centros de trabajo que cuente con menos de 15 trabajadores o trabajadoras, será el empleador o las personas que este designe las que deberán dar seguimiento a las medidas establecidas en el presente protocolo.

El empleador en cada lugar de trabajo deberá actualizar la información del Comité de Seguridad y Salud ocupacional, y enviarla a la Dirección general de previsión social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al correo: [csso@mtps.gob.sv](mailto:csso@mtps.gob.sv)

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: 01
		Fecha: 25/05//2020
		Página 12 de 31

### 8.3 Asesoría técnica

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de las Direcciones Generales de Previsión Social e Inspección de Trabajo, en el marco de sus competencias, brindará asesoramiento técnico a los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, delegados de prevención y personal médico de las clínicas empresariales, de cada uno de los lugares de trabajo, de oficio o a solicitud del empleador.

### 9. Medidas generales de prevención en los lugares de trabajo

El empleador deberá adoptar las medidas preventivas de carácter colectivo o individual necesarias, de acuerdo al tipo de actividad, distribución y características del lugar de trabajo, orientadas a garantizar la salud y seguridad del trabajador, esto sin perjuicio de la normativa laboral aplicable, especialmente en el marco de la epidemia por COVID-19, y de manera indefinida, deben implementarse particularmente las siguientes medidas:

- a. **Distancia física.** Evaluar el riesgo de las interacciones entre trabajadores, contratistas, clientes y visitantes y aplicar medidas para mitigar esos riesgos, tales como.
  1. Organizar el trabajo de manera que permita el distanciamiento físico entre las personas, el cual deberá ser de 2 metros en las diferentes áreas del lugar de trabajo.
  2. En los lugares de trabajo cuya infraestructura no permita establecer el distanciamiento requerido o se atiende público, se deben instalar barreras de protección tales como mamparas sanitarias, uso de mascarillas, lentes y/o caretas, entre otros.
  3. Reducir las actividades presenciales, haciendo uso de llamadas telefónicas, correos electrónicos e incluso celebrar reuniones virtuales en lugar de reuniones presenciales.
  4. En la medida de lo posible, introducir turnos de trabajo para evitar grandes concentraciones de trabajadores haciendo uso del transporte público o en los lugares de trabajo, respetando la normativa legal vigente.
- b. **Higiene.** Es responsabilidad del empleador que en los lugares de trabajo se cuente con: desinfectante para las manos, productos sanitarios y lugares de fácil acceso para lavarse las manos con agua y jabón; y debe además promover una cultura del lavado de manos, y fomentar



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>13 de 31</b>

la etiqueta respiratoria en el lugar de trabajo (como cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar).

- c. **Limpieza.** Promover una cultura de limpieza, al menos dos veces al día, de las superficies de escritorios y puestos de trabajo, puertas, teléfonos, teclados y los objetos de trabajo haciendo uso correcto de soluciones desinfectantes, así como la desinfección periódica de las zonas comunes como los baños, comedores, entre otras, de acuerdo al flujo.
- d. **Formación y comunicación.** Capacitar a la alta dirección, a los trabajadores y a sus representantes sobre las medidas apropiadas para prevenir el riesgo de exposición al virus y cómo actuar en caso de infección; proporcionarles formación sobre el uso, mantenimiento y eliminación correctos de los equipos de protección personal (EPP); mantener una comunicación periódica con los trabajadores con información actualizada por las autoridades competentes sobre la situación de la pandemia y recomendaciones a implementarse en el lugar de trabajo. El material de adiestramiento debe ser fácil de entender y estar disponible en castellano.
- e. **Uso de equipos de protección personal (EPP).** El empleador está en la obligación de proporcionar sin costo para el trabajador, el EPP adecuado a utilizar en el desarrollo de sus labores, según el nivel de riesgo biológico al cual el trabajador se expone en el lugar de trabajo durante el ejercicio de sus funciones, capacitar sobre su uso y disponer contenedores cerrados para la eliminación higiénica de esos materiales, dichos contenedores deberán estar rotulados para la fácil identificación por parte del servicio de recolección de desechos sólidos.

## 10.Recomendaciones para el uso adecuado de los Equipos de Protección Personal

### a) Mascarillas

Debe priorizarse el uso de mascarilla y la calidad de ésta según el nivel de riesgo de exposición al virus, las actividades a realizar, el lugar, el tiempo y el nivel de contacto con otras personas.

El uso de mascarillas no sustituye las prácticas preventivas establecidas, como pueden ser el distanciamiento físico, protocolo de estornudos y tos, higiene de manos o el evitar tocarse la cara.

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: 01
		Fecha: 25/05//2020
		Página 14 de 31

Los trabajadores deben ser orientados sobre el uso adecuado de las mascarillas para que resulten efectivas y seguras:

- Las mascarillas deberían ajustarse bien, cubriendo la cara completamente desde el puente de la nariz hasta la barbilla.
- Lavarse las manos minuciosamente antes de ponerse y quitarse la mascarilla.
- Para quitar la mascarilla coger el cordón o goma por detrás de la cabeza y nunca por delante.
- Si la mascarilla es desechable, asegúrese de tirarla con cuidado a un contenedor apropiado.

#### b) Guantes

- Los guantes deben ser de uso personal, deberán descartarse de forma periódica tomando en consideración su calidad y especificaciones. El uso de los mismos será valorado de acuerdo a la labor que realice y no sustituyen el lavado de manos
- El descarte debe hacerse en el lugar indicado.
- Posterior al descarte se deberá realizar lavado de manos.

### 11. Medidas transitorias de prevención para personas trabajadoras con mayor vulnerabilidad

Las personas trabajadoras de sesenta años de edad en adelante, mujeres en período de gestación y personas que padecen enfermedad crónica o degenerativa, no deberán presentarse a sus lugares de trabajo mientras la autoridad competente así lo decrete.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, no deberá presentarse a sus lugares de trabajo, toda persona trabajadora cuyo diagnóstico médico comprobado sea: **Enfermedad Renal Crónica, Cáncer Activo en todas sus formas, Enfermedades Inmunosupresivas, Lupus Erimatoso Sistémico, Virus de Inmunodeficiencia Humana, Tuberculosis, Bronquitis Crónicas, Asma, Enfermedades Cardiovasculares, Hipertensión Arterial Descompensada, Insuficiencias Hepáticas, Diabetes Mellitus** o cualquier otra enfermedad crónica que no haya sido enunciada, siempre y cuando sea debidamente certificada por cualquiera de las instituciones del sistema de salud.

La persona trabajadora podrá presentar constancia emitida por médico particular, pero deberá ser



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: 01
		Fecha: 25/05/2020
		Página 15 de 31

validada posteriormente por el ISSS.

Cuando estas personas retornen a sus labores, se deberá evaluar el puesto de trabajo y los riesgos de exposición al virus, por lo que, se debe asignar funciones que no impliquen riesgos de contagio.

## 12. Implementación de modalidades de trabajo

El empleador deberá organizar el trabajo de modo que, se reduzca el número de personas trabajadoras expuestas, estableciendo reglas para evitar o reducir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona.

Los lugares de trabajo deberán adoptar medidas que mitiguen el riesgo de propagación del virus en la ejecución de los trabajos de acuerdo a la naturaleza de la actividad que desarrolle el empleador, tales como: la implementación del trabajo en casa, o remoto de mutuo acuerdo, turnos rotativos a efecto de limitar el número de trabajadores dentro de un mismo entorno de trabajo, horarios diferenciados de entrada y salida de las labores, promover la entrega a domicilio de bienes y servicios para reducir la cantidad de clientes en los lugares de trabajo, entre otras.

En caso de implementarse la modalidad de trabajo en casa o remoto, el empleador deberá proveer al trabajador las herramientas, equipo tecnológico y servicios necesarios para el desarrollo normal de las labores, tales como: monitores, computadoras, teléfonos, accesorios, internet, entre otros. Asimismo, debe respetarse la duración de la jornada ordinaria de trabajo, los días de descanso semanal y las pausas durante la jornada ordinaria.

El empleador deberá evaluar la necesidad del trabajo de campo de los trabajadores, y en caso de ser requerida, tendrá que asegurarse de proveerle la información reciente sobre las zonas de propagación del virus y las recomendaciones sobre su prevención, para no exponerlos en el territorio nacional innecesariamente, brindando al trabajador, todas las medidas e insumos necesarios para su protección.

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>16 de 31</b>

### 13. Medidas preventivas a implementar en los lugares de trabajo

#### 13.1 Recomendaciones generales a los lugares de trabajo

- a. Actualizar la información del perfil de cada uno de los trabajadores en los expedientes de la unidad encargada del manejo del personal.
- b. Promover y supervisar el lavado de manos frecuente y exhaustivo durante al menos 20 segundos; debe proveerse a los trabajadores, clientes y visitantes del lugar de trabajo un lugar para lavarse las manos. Si no hay disponibilidad inmediata de agua y jabón, poner a disposición solución alcohólica que contenga al menos un 60% de alcohol.
- c. Promover el uso de mascarilla permanentemente durante su estancia en el lugar de trabajo y siempre que se encuentren fuera de sus hogares.

De acuerdo al nivel de riesgo de exposición, las mascarillas a utilizar deben ser desechables de protección médica o mascarillas de tela con propiedades repelentes de líquidos (antifluidos) o propiedades antimicrobianas. Las mascarillas de tela podrán ser lavadas hasta por un máximo de 15 veces o según las especificaciones del fabricante y desechadas apropiadamente.

El empleador está obligado a proveer una mascarilla desechable diaria o una mascarilla reutilizable, como lo expuesto en el punto anterior. Esto es mientras está realizando sus labores cotidianas en el puesto de trabajo.

- d. Mantenerse a una distancia segura de cualquier persona que tosa o estornude.
- e. No tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- f. Cuando se tose o estornude, cubrirse la nariz y la boca con el codo flexionado o con un pañuelo.
- g. Evitar el uso de teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipo de trabajo de sus compañeros de labores.
- h. Evitar saludar a las personas mediante contacto físico.
- i. No prestar artículos personales.
- j. Al regresar a sus hogares se recomienda: cambiarse de ropa, lavarse las manos y ducharse.
- k. Recomendar a los trabajadores que no deben presentarse a los lugares de trabajo, si ellos o un miembro de su grupo familiar tienen cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, cansancio, tos seca, dolor de garganta, secreción nasal, diarrea. En estos casos, deberá como primer paso informar inmediatamente al empleador de la situación correspondiente y deberá llamar al 132 o



 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>	
		Código: <b>PROT-11/2020</b>	
		Versión: <b>01</b>	
		Fecha: <b>25/05//2020</b>	
		Página 17 de 31	

acudir al establecimiento de salud que corresponde para que el médico determine el diagnóstico y las medidas correspondientes a dictar. Asimismo, el empleador podrá verificar con la instancia correspondiente que efectivamente se haya realizado el reporte, caso contrario, podrá realizar el reporte a la autoridad competente. En aquellos casos que el trabajador asista a un establecimiento de salud, deberá remitir al empleador de forma inmediata, por cualquier medio, la constancia respectiva que haga constar su estado de salud, esto con la finalidad de resguardar la salud del resto de empleados.

- l. Para el caso de COVID-19, si ha tenido contacto cercano con convivientes, compañeros de trabajo u otros o estuvo en contacto directo con una persona confirmada con la enfermedad, debe informar al Comité de Salud y Seguridad Ocupacional de la empresa, quien deberá informarlo al 132 o acudir al establecimiento de salud que corresponde para que el médico determine el diagnóstico y las medidas correspondientes a dictar. Si el trabajador hace uso del transporte colectivo, debe de implementar las medidas higiénicas como uso y cambio de mascarilla, lavado de manos, uso de alcohol gel. Se recomienda el uso de una mascarilla para trayecto de la casa al trabajo, una mascarilla para la estancia en el trabajo y una mascarilla para el regreso del trabajo a la casa.
- m. Seguir las instrucciones de las autoridades de salud.
- n. En caso de ser necesaria la contratación de personal nuevo, el proceso de selección se hará de manera virtual y se procederá a realizar un entrenamiento previo a su incorporación a las labores productivas, sobre todos los protocolos y medidas preventivas por la pandemia establecidas en este documento, lo cual será de manera virtual y deberá quedar debidamente registrado.

#### 14. Excepciones a la libre circulación

En caso que se decreten medidas restrictivas a la libertad de circulación y transporte, y para asegurar el abasto de bienes esenciales, deberán darse las siguientes excepciones:

- Adquisición de alimentos y bebidas, productos farmacéuticos e higiénicos y otros de primera necesidad en los comercios listados en el Anexo 2.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Desplazamiento a entidades financieras.

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>18 de 31</b>

Las autoridades están facultadas para solicitar las comprobaciones personales y documentales necesarias que justifican dichos movimientos, de acuerdo a procedimientos mencionados en el numeral 4.

#### **Transporte de Sectores de la Industria de Bienes y Servicios Esenciales**

En el caso del transporte privado para el movimiento de personas o profesionales en el ejercicio de sus funciones relacionados en el Anexo 2, 3 y 4, y el movimiento de mercancías en procesos de importación, exportación, distribución interna, incluyendo vendedores rutereros de preventiva en tiendas de barrio y puestos de mayoreo y mercado para el abastecimiento de los relacionados en el Anexo 2 y 3; las empresas relacionadas enviarán a la Comisión Intergremial para la Facilitación del Comercio (CIFACIL) la información del motorista, nombre, DUI, empresa que representa, conforme se detalla en el numeral 4. Asimismo, se enviará la información del vehículo, placa, tipo de carga que movería. (Anexo4).

#### **Medidas relacionadas con restricciones a la actividad comercial**

En caso de que se llegue a limitar la apertura de establecimientos comerciales, se exceptuarán aquéllos que estén comprendidos en los Anexos 1 y 2.

#### **Medidas para apoyar el suministro de bienes y servicios esenciales**

Se prestarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los centros donde se elabora, almacena y distribuye productos detallados en el anexo 1. Cuando resulte necesario por razones de seguridad, se podrá acordar el acompañamiento de los vehículos que realicen el transporte de los bienes mencionados por parte de las autoridades competentes, en adición a los servicios de seguridad privada, de acuerdo con lo revisado con el sector privado.

A fin de garantizar el abastecimiento alimentario, bebidas y farmacéutico en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, se permitirá la distribución de alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor, incluyendo almacenes, centros logísticos, tiendas de detalle, tiendas de mayoreo, supermercados, autoservicios, tiendas de conveniencias y mercados en destino.



 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL  ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE  LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN  TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN  UNA CIRCUMSCRIPCIÓN  TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: 01
		Fecha: 25/05//2020
		Página 19 de 31

Se podrán establecer corredores sanitarios para permitir la entrada y salida de personas, materias primas y productos elaborados con destino o procedentes de centros en los que se produzcan bienes esenciales según detallado en el Anexo 1.

En los puntos fronterizos terrestres, marítimo y aéreo, se atenderá de manera prioritaria la importación de productos que sean de primera necesidad, de acuerdo al Anexo 1. En casos extremos de desabasto de productos de primera necesidad, se permitirá importaciones expeditas con requisitos reducidos.

**Medidas de apoyo a los operadores críticos de servicios esenciales:**

Las autoridades de seguridad pública prestarán el apoyo que se requiera para asegurar los servicios que sean esenciales para cumplir con el objetivo del protocolo, identificados en el Anexo 2 y 3.

**Las presentes disposiciones deben ser aplicadas en el lugar de trabajo de acuerdo a sus actividades y sin perjuicio de medidas de prevención o protección adicionales que implementen o la normativa especial vigente de acuerdo a su actividad, y serán verificadas por parte de las Direcciones Generales de Previsión Social e Inspección de Trabajo periódicamente, de acuerdo a los planes de trabajo respectivos.**

**Estas medidas deben ser incorporadas en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, específicamente en los elementos seis y nueve, con base a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.**

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>	<b>Código:</b> <b>PROT-11/2020</b>
		<b>Versión:</b> 01	
		<b>Fecha:</b> 25/05//2020	
		<b>Página</b> 20 de 31	

## 15. Anexos

### ANEXO 1:

A continuación, se listan los bienes y servicios esenciales para la sana convivencia de la población durante la emergencia por el COVID-19.

Bienes de primera necesidad:

- Alimentos
- Bebidas
- Productos farmacéuticos
- Productos médicos, ópticos, y ortopédicos,
- Productos higiénicos (Ver definición en ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN No. - 2008 (COMIECO -L) REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO - RTCA 71.03.37:07
- Productos de higiene personal, como papel higiénico, pasta y cepillo de dientes.
- Productos de manejo de desechos personales e industriales.
- Desechables.
- Prensa
- Combustibles y derivados
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Empaques Primarios y Secundarios de plástico, papel y cartón.
- Productos Plásticos desechables.
- Insumos, materias primas para la elaboración incluyendo químicos, concentrados, repuestos, entre otros. Es decir, toda la cadena de suministro que sostiene a dichas industrias.

Servicios de primera necesidad:

- Servicios privados hospitalarios y de laboratorio.
- Importación y provisión de combustible, Gas LPG, energía, y cualquier otro insumo energético.
- Servicios de disposición y tratamiento de desechos.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>21</b> de <b>31</b>

- Servicios de telecomunicaciones e internet.
- Servicios de seguridad
- Servicios de radio y prensa
- Servicios de logística, almacenamiento, distribución y transporte primario de carga nacional o internacional.
- Otros servicios indispensables para la producción, almacenamiento y distribución de bienes de primera necesidad.

**ANEXO 2:**

Comercios exceptuados:

- Alimentación y bebidas (mercados municipales, supermercados, abarroterías y tiendas de barrio)
- Restaurantes con autoservicio que pueden brindar atención únicamente por ventanilla
- Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio
- Hoteles para alojamiento y en habitación de sus huéspedes
- Bienes y servicios de primera necesidad Ver anexo 1-
- Productos Farmacéuticos
- Comercios que venden productos médicos, ópticos, ortopédicos e, higiénicos
- Expendios de combustibles y derivados (gasolineras)
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Comercio por Internet, telefónico o por correspondencia.
- Servicios de Banca y cooperativas de ahorro y crédito, quienes deberán adoptar las medidas sanitarias específicas.

**ANEXO 3:**

Centros o Fábricas dedicadas a la prestación de servicios esenciales o al abastecimiento y distribución de bienes y servicios de primera necesidad.

Bienes de primera necesidad:

---

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05/2020</b>
		Página <b>22</b> de <b>31</b>

- Alimentos
- Bebidas
- Insumos y materias primas para la elaboración y empaque de alimentos y bebidas, incluyendo empaques primarios y secundarios de plásticos y papel y cartón. Es decir, toda la cadena de suministro que sostiene la industria alimentaria.
- Productos farmacéuticos y los insumos necesarios para su fabricación, incluyendo químicos.
- Productos médicos, ópticos, e ortopédicos,
- Productos higiénicos (Ver definición en ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN No. - 2008 (COMIECO -L) REGLAMENTO TÉCNICO RTC A 71 .03.37:07 CENTROAMERICANO
- Productos de higiene personal, como papel higiénico, pasta y cepillo de dientes.
- Productos de manejo de desechos personales e industriales.
- Productos Plásticos Desechables.
- Prensa
- Combustibles y derivados
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones

Servicios de primera necesidad:

- Importación y provisión de combustible
- Servicios de energía
- Servicios de telecomunicaciones
- Servicios de radio y prensa
- Servicios de logística, almacenamiento y distribución

#### **ANEXO 4**

Información de Vehículos de Carga



 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: 01
		Fecha: 25/05//2020
		Página 23 de 31

## ANEXO 5

### A. ACTUACIONES PREVENTIVAS EN GENERAL

- Todas las actuaciones de carácter preventivo serán en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud vigente.
- Se deberán suspender todas las actividades de capacitación en su versión presencial, pasando a modalidad virtual en todos los casos posibles.
- Se deberá reducir la movilidad del personal de las empresas exclusivamente a las actividades estrictamente ligadas con sus atribuciones y funciones laborales.
- A través de cada uno de los departamentos o Gerencias de Recursos Humanos de las empresas que forman parte de la cadena de producción, distribución y venta de bienes y servicios se establecerá un sistema de comunicación de doble vía, es decir, de la empresa a la población trabajadora y viceversa.
- En cuanto a la vía de información desde la población trabajadora, esta consistirá en una actualización del perfil de cada uno de los miembros de la empresa, con datos como nombre, edad, condiciones de salud que puedan volverlo susceptible al COVID19, relación con personas que hayan estado recientemente de viaje o que puedan por motivos de trabajo, estar en riesgo de contraer la infección, en otras palabras, se establecerá el perfil sanitario de cada uno de los empleados y sus nexos epidemiológicos; siempre garantizando la confidencialidad de la información. Es fundamental hacer hincapié a la población trabajadora que esta medida en ningún momento será utilizada con fines discriminatorios laborales, sino para facilitar una más pronta y eficaz atención. Toda esta información deberá tenerse disponible para ser puesta a disposición de la Comisión de Seguimiento, de las autoridades sanitarias correspondientes y de quien el Titular del Ministerio de Trabajo designe; con el fin de poder actuar rápidamente en una situación de detección de un caso de persona trabajadora con:
  1. Contactos con personas sospechosas de COVID - 19 detectada dentro de su jornada laboral.
  2. Persona con síntomas sospechosos de COVID - 19 detectada dentro de su jornada laboral.

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>24 de 31</b>

- La vía de comunicación de la empresa a la población trabajadora deberá ser capaz de transmitir de manera frecuente, todos los días, las medidas de prevención que toda persona dentro del plantel laboral debe observar en todo momento para evitar la infección (cada hora de ser posible). Además, le recordará de manera permanente que la empresa cuenta con el protocolo necesario para garantizar las medidas de prevención y, en el caso de detección de una persona infectada dentro de las instalaciones, que se podrá actuar de la manera más eficaz posible y salvaguardando la integridad del resto del personal y manteniendo la operación, por lo cual el llamado es a tener confianza y no albergar miedo sobre las acciones a tomar. Asimismo, se debe hacer referencia permanentemente a que se estarán haciendo chequeos del estado de salud de todos y cada uno de los miembros de la población de la empresa, a través de tomas aleatorias de temperatura, con el fin de garantizar detección temprana de cualquier condición de riesgo.
- Se desarrollarán las siguientes acciones de prevención dentro de las instalaciones de empresas de la cadena de producción, distribución y venta de bienes y servicios y cualquier otro establecimiento ligado a esta cadena, lo mismo que para los transportes de la misma; todo en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud vigente.
- Las presentes medidas están acordes a lo establecido en el Título V, Arts. 53 y siguientes de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y en el Decreto Ejecutivo #20 en el Ramo de Salud.

## **B. ANTES DE INGRESAR EL PERSONAL A LAS INSTALACIONES**

1. Se les desinfectarán las suelas de los zapatos con una solución de lejía/agua en relación 1:5, o si prefiere amonio cuaternario a razón de 400 ppm. Para lo anterior se contará con pediluvios en todas las entradas de personal desde el exterior.
2. Se tomará la temperatura corporal a cada uno de los empleados antes de su ingreso a las instalaciones, Y SE LLEVARÁ REGISTRO de cada empleado; esto con el propósito de tener una hoja de antecedentes que permita detectar de manera temprana cambios en la temperatura de un empleado de manera lineal en el tiempo. La cola para la toma de temperatura deberá respetar el distanciamiento social no menor a 2 metros.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>25</b> de <b>31</b>

3. Inmediatamente después de la toma de temperatura pasará cada uno de los empleados a realizarse un lavado de manos de acuerdo al protocolo establecido para ello.
4. Cuando se esté en los vestidores o en área de baños y lavamanos, habrá un distanciamiento social no menor a 2 metros e ingresarán en grupo de 4 personas.
5. Antes de ingresar a las instalaciones, cada uno de los miembros del personal deberá colocarse la respectiva mascarilla que le sea proveída por la empresa. Dicha mascarilla será de uso permanente dentro de las instalaciones y en el horario laboral; debiéndose observar su uso correcto, esto es, cubriendo completamente nariz y boca.

### **C. UNA VEZ DENTRO DE LAS INSTALACIONES**

Colocación de gel antibacterial o alcohol gel a no menos del 50% vol. en todas las instalaciones al ingreso a las instalaciones y operaciones. Además, se observará en todas las operaciones.

1. A la entrada de cada una de las instalaciones de producción, empaque, administración, bodegas, etc., se colocará un recipiente (pediluvio) conteniendo solución de lejía/agua en una proporción 2, o si prefiere amonio cuaternario a razón de 400 ppm; donde la persona deberá introducir ambas suelas de los zapatos y posteriormente habrá una superficie para retirar el exceso de líquido y evitar riesgo de caídas.
2. Todo el personal se distribuirá, tanto en las líneas de producción y empaque, como en las áreas administrativas a una distancia no menor de 2 metros, tal y como lo determinan las medidas establecidas por la OMS.
3. Cada persona será responsable de ejecutar desinfección de su lugar y equipo de trabajo con una solución de lejía/agua en relación de 1:5 ó si prefiere, amonio cuaternario a razón de 400 ppm, provista por la empresa; antes de iniciar labores, al regresar de su descanso (s) y almuerzo y antes de retirarse al terminar sus labores (esto último con mayor énfasis si posteriormente habrá personal de otro turno ingresando a utilizar la misma área y equipo de trabajo).
4. El personal evitará compartir utensilios de trabajo y/o de oficina, y si fuese necesario hacerlo, lo desinfectará antes de entregarlo y al recibirlo; siempre haciendo uso de la misma solución descrita en el numeral 3 de este apartado.
5. Si existen áreas destinadas al consumo de alimentos por parte de los trabajadores de una planta; la empresa determinará en base al área disponible y al número de mesas, la cantidad de

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>26 de 31</b>

empleados que puede ingresar en un mismo turno de 20 minutos, asegurándose que en todo momento se cumpla con la distancia de aislamiento social recomendada por la OMS.

6. Personal con síntomas de tos o resfriado, es enviado a servicio médico. Si es necesario, personal es enviado a trabajar desde casa.
7. Personal en situación vulnerable, son enviados a trabajar desde casa.
8. Comunicación constante al personal sobre iniciativas para cuidado y medidas preventivas ante Covid-19. Perifoneo y uso de radios institucionales, trípticos, videos y presentaciones
9. Restricción de juntas mayores a tres personas para mantener distancia entre personas.
10. Uso de videoconferencias para mitigar grupos mayores a 3 personas.
11. Trabajo desde casa para actividades y posiciones que sean factibles.
12. Suspensión de viajes nacionales que no son necesarios y críticos para el negocio.
13. Revisiones diarias de estatus (gerentes y directores) de la pandemia en cada país para la toma de decisiones.
14. En caso de ser necesaria la contratación de personal nuevo, el proceso de selección se hará de manera virtual y se procederá a realizar un entrenamiento previo a su incorporación a las labores productivas, sobre todos los protocolos y medidas preventivas por la pandemia establecidas en este documento; lo cual será de manera virtual y deberá quedar debidamente registrado.
15. En las áreas de bodega, carga y descarga, si en razón de la actividad es factible que de manera eventual e intermitente se disminuya la distancia social recomendada, será de estricto uso en dichas instalaciones y para tales procesos, en adición a la mascarilla: Uso de guantes de látex y camisa manga larga o gabacha.

#### **D. PERSONAL DE LÍNEAS DE TRANSPORTE, RUTEROS Y VENDEDORES**

Deberán acatar todas y cada una de las medidas estipuladas en el apartado denominado “ANTES DE INGRESAR EL PERSONAL A LAS INSTALACIONES”; lo anterior sin perjuicio de cumplir con las siguientes medidas:

1. Check-list al personal de líneas de transporte, ruteros y vendedores, para identificar algún malestar o riesgo.
2. Comunicación de medidas de prevención y protocolos a los proveedores de transporte.



 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: 01
		Fecha: 25/05//2020
		Página 27 de 31

3. Solicitar a operadores y líneas de transporte, portar kit de sanitización y equipo de protección personal.
4. Los vehículos serán desinfectados antes de iniciar sus labores y al terminar las mismas; haciendo uso para ello de una solución de lejía/agua en una proporción 1:5, o si prefiere amonio cuaternario a razón de 400 ppm. Dicho proceso abarcará el habitáculo del vehículo, el área de carga y el exterior del mismo, incluyendo las llantas.
5. El personal que realice dicha desinfección deberá portar guantes de hule, gabacha y lentes protectores.

**E. PERSONAL DE ÁREA DE TALLERES DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ O DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL (INCLUYE MONTACARGAS)**

Deberán observar todas las medidas establecidas en el apartado denominado “ANTES DE INGRESAR EL PERSONAL A LAS INSTALACIONES”; lo anterior sin perjuicio de cumplir con las siguientes medidas:

1. Todo vehículo o equipo recepcionado en el área de taller, deberá ser sometido a una desinfección con una mezcla de lejía/agua, en una relación de 1:5; o si prefiere amonio cuaternario a razón de 400 ppm. Esto aplicará para toda el área del habitáculo y de la parte dedicada a carga en el caso de vehículo, lo mismo que su parte externa, incluyendo las llantas.
2. El personal que realice dicha desinfección deberá portar guantes de hule, gabacha y lentes protectores.

**F. EN EL CASO DE SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID - 19**

Para cualquier persona que presente sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito y hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado o aislado por sospecha no confirmada aún, se recomienda que se quede en su casa y deberá contactar con el 132 y reportarlo por vía telefónica, correo electrónico u otra forma virtual disponible y común dentro de su ámbito de trabajo, a la persona que según los protocolos internos de cada empresa, debe ser notificada en caso de incapacidad

 <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b></p>	Código: <b>PROT-11/2020</b>
		Versión: <b>01</b>
		Fecha: <b>25/05//2020</b>
		Página <b>28 de 31</b>

médica. Todas las actuaciones serán en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo #20 en el Ramo de Salud.

Igualmente, si esta sintomatología se presentara durante el desarrollo de su actividad laboral, deberá dirigirse a su jefe inmediato superior para notificarle y esperar indicaciones puntuales; evitando en todo caso el contacto cercano con las demás personas; siguiendo en todo momento las indicaciones dadas. Siendo dicha jefatura la obligada a informar de inmediato al representante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o al Delegado, según aplique.

En todos casos y a la espera de valoración médica, se deben seguir las siguientes indicaciones:

- Mantener una correcta higiene de manos y evitar el contacto de las mismas con la boca, nariz y ojos, para no contaminar a otras personas, superficies u objetos.
- Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable cuando se tosa o estornude, o utilizar para ello la parte interna del codo. El pañuelo utilizado deberá ser descartado en un recipiente de basura inmediatamente
- Evitar contacto cercano con otras personas.
- Mantener el sitio de trabajo aireado.

#### **G. ACTUACIONES ANTE EL INDICIO DE UN CASO DE CORONAVIRUS**

Si un trabajador comienza, dentro de la jornada laboral y en el centro de trabajo, con síntomas de COVID-19, debe:

- Comunicar inmediatamente su situación a su jefe inmediato superior quien a su vez lo comunicará al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa y al médico de la clínica empresarial (si se cuenta con una)
- Se procederá de inmediato al aislamiento de la persona en alguna de las dependencias o despachos de los distintos centros de trabajo. Extremando las medidas preventivas.
- Para cumplir con lo anterior se recomienda a cada una de las empresas destinar durante la actual emergencia, un área específica de aislamiento; que se encuentre cercana a un acceso al exterior, con el propósito de hacer más fácil en un momento determinado el ingreso de personal sanitario para la evaluación de la persona con síntomas y su eventual evacuación del centro laboral. Dicho espacio de “aislamiento temporal” deberá estar seleccionado previamente en cada empresa y



 <b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN UNA CIRCUMSCRIPCIÓN TERRITORIALMENTE DEFINIDA</b>	<b>Código:</b> <b>PROT-11/2020</b>
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 25/05/2020
		<b>Página</b> 29 de 31

constar su selección en un acta del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o acta elaborada por el Delegado.

- La persona con síntomas y todo el personal afecto al área donde se encontraba laborando la persona con síntomas, deberá evitar retirarse la mascarilla de protección y guantes y evitar el contacto con el resto del personal, hasta ser evaluados por personal sanitario autorizado.
- El responsable del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que reciba la comunicación, se pondrá en contacto (junto con la información detallada de los síntomas) con el teléfono de emergencias 132, donde le marcarán las pautas de actuación más recomendable.
- La información del perfil sanitario y epidemiológico de la persona con síntomas y del personal que estuvo en contacto con la misma, convirtiéndose en contacto sospechoso, deberá ser puesta a disposición del personal sanitario que oficialmente llegue a realizar la extracción.
- Si existe confirmación de COVID-19, se procederá a poner en conocimiento de las autoridades de la empresa la situación junto con las medidas que en cada caso particular se estime oportuno.

#### **H. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES EN CONTACTO CON LA PERSONA AFECTADA.**

Se pondrán en marcha las actuaciones pertinentes en el lugar de trabajo determinado, especialmente las de limpieza de zonas, utilizando hipoclorito sódico al 0,1% (1000ppm), eficaz para virus con cubierta lipídica como es el caso del coronavirus, o si prefiere amonio cuaternario a razón de 400 ppm. El personal que realice estas tareas utilizará batas desechables resistentes a líquidos, guantes, mascarillas y protección ocular frente a salpicaduras.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

**PROTOCOLO PARA ASEGURAR EL  
ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE  
LA APLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN  
TEMPORAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO EN  
UNA CIRCUMSCRIPCIÓN  
TERRITORIALMENTE DEFINIDA**

**Código:  
PROT-11/2020**

**Versión: 01**

**Fecha: 25/05/2020**

**Página 30 de 31**

